



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 072-2022-TCE

A: Público General

Cartelera Virtual
www.tce.gob.ec

Se le hace conocer que dentro de la causa N° 072-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de julio de 2022, las 14h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos a) el escrito presentado por la denunciante mediante correo electrónico el 23 de julio de 2022 y remitió a este despacho el 25 de julio de 2022. b) el escrito presentado por la denunciante el 25 de julio de 2022. C) el escrito presentado por el procesado el 25 de julio de 2022. D) Memorando TCE-PRE-2022 de 25 de julio de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 01 de julio de 2022, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez subrogante admitió a trámite la denuncia presentada dentro de la causa 072-2022-TCE y dispuso que se cite al denunciado con el contenido del auto, copias certificadas de la denuncia, escritos de aclaración y con el expediente íntegro en digital, además señalo para el día martes 26 de julio de 2022, a las 10h30, la audiencia oral única de prueba y alegatos.¹
2. El 04, 05 y 06 de julio de 2022, se citó al señor Oswaldo Vicente Román Calero, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, mediante primera, segunda y tercera boleta de citación respectivamente con el contenido del auto de admisión de 01 de julio de 2022, así como con las copias certificadas de la denuncia, escritos de aclaración y con el expediente íntegro en digital dentro de la causa Nro. 072-2022-TCE, conforme consta de las razones de citación suscritas por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, Notificador - Citador de este Tribunal.
3. El 13 de julio de 2022, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal dos escritos firmados electrónicamente por el señor Oswaldo Vicente Román Calero, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica conjuntamente con su abogado Byron Torres Azanza y adjuntos.

¹ Fojas 278 a 280



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 072-2022-TCE

4. Mediante auto de sustanciación de 15 de julio de 2022 dispuso correr traslado a la denunciante doctora María Salomé Ludeña Yaguache, concejala y vicealcaldesa del cantón Celica, con las copias de los escritos presentados por el señor Oswaldo Vicente Román Calero, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica; y, sus adjuntos; también dispuso que el señor Oswaldo Vicente Román Calero, en el término de 1 día cumpla con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites de este Tribunal y por tanto indique los hechos sobre los que declararan los testigos dentro de la prueba que anunció en su escrito; finalmente se recordó a las partes procesales que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental; y que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.
5. Mediante escrito ingresado a este Tribunal el 19 de julio de 2022 el recurrente atiende lo dispuesto por el juez en auto de 15 de julio de 2022.
6. Mediante Memorando TCE-PRE-2022-0310-M de 25 de julio de 2022 se designa como secretario relator ad-hoc al abogado Milton Andrés Paredes Paredes, por calamidad doméstica de la Dra. Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, DISPONGO:

PRIMERO.- Correr traslado al procesado Oswaldo Vicente Román Calero, con las copias de los escritos presentados por la señora María Salomé Ludeña Yaguache; y, sus adjuntos.

SEGUNDO.- Correr traslado a la denunciante María Salomé Ludeña Yaguache, con las copias del escrito presentado por el procesado Oswaldo Vicente Román Calero; y, sus adjuntos.

TERCERO.- Con el objeto de contar con la presencia de las partes procesales conforme lo establece el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se difiere la audiencia oral única de prueba y alegato para el día martes 02 de agosto de 2022, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 072-2022-TCE

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 y 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, notifíquese al señor Reinaldo Rojas Yaguana, en el correo electrónico de la abogada defensora de la denunciante, a fin de que rindan su testimonio el día de la audiencia oral única de prueba y alegatos, conforme lo solicitado como parte de la prueba anunciada por la denunciante señora María Salomé Ludeña Yaguache, el mismo que estará a lo dispuesto en el artículo 146 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En todo lo demás, las partes y los testigos atenderán lo dispuesto en la providencia de 21 de julio de 2022, las 09h00.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor.

SEXTO.- Oficiése con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día martes 02 de agosto de 2022, a las 10h00, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Milton Andrés Paredes Paredes como secretario relator.

OCTAVO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante doctora María Salomé Ludeña Yaguache, y su patrocinadora en los correos electrónicos: mariasalomeludena@hotmail.com, anakarengomezorozco@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 054.
- b) Al denunciado señor Oswaldo Vicente Román Calero, en los correos electrónicos: byronmtorres@gmail.com, btorres@byrontorresfirmalegal.ec.
- c) A los testigos señores Juan José Bustamante Bustamante, Valeria Michelle Cevallos Silva y Julia Katherine Mora Mendoza, en los correos electrónicos: byronmtorres@gmail.com, btorres@byrontorresfirmalegal.ec; y, al señor Reinaldo Rojas Yaguana en el correo electrónico anakarengomezorozco@gmail.com; y, mariasalomeludena@hotmail.com.
- d) Al abogado Paúl Guerrero Godoy, Defensor Público en el correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 072-2022-TCE

- e) Al Procurador General del Estado en su oficina ubicada en las instalaciones de la Procuraduría General del Estado, en la Av. Amazonas N39- 123 y José Arízaga de Quito Distrito Metropolitano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley


Ab. Milton Andrés Paredes Paredes Msc.
SECRETARIO RELATOR AD- HOC

